



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 27 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 111-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 072-2015-MDE-LC/GAF del Gerente de Administración y Finanzas CPC. Erick Benavides Multhauptff, Informe N° 110-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James Baca Tello, Informe N° 1332-2014-RVMG-UOE/MDE del Ex Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Ramón Vides Montesinos Gamarra, Informe N° 917-2014-WGQ-UL-MDE/LC del Ex Jefe de la Unidad de Logística Abog. Wilbert Guevara Quispe, Acta de Declaratoria de Desierto, Informe N° 374-2015-GAUB-ULMDE de la Responsable de Contratos Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **AMC N° 625-2014-CEP-MDE/LC**, derivada de la ADS N° 553-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de cerámicos, fragua, pegamento y otros, para el proyecto: **"Mejoramiento de la Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**;

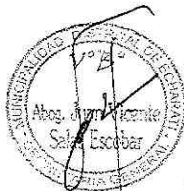
Que, con Informe N° 374-2015-GAUB-ULMDE la Responsable de Contratos Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, manifiesta conforme desarrollo del proceso de selección AMC N° 625-2014-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de cerámicos, fragua, pegamento y otros, para el proyecto: "Mejoramiento de la Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", el mismo que fue adjudicado a favor de la empresa INVERSIONES EDISA E.I.R.L., en fecha 09 de octubre del 2014, teniendo un plazo para la presentación de documentos y su respectiva suscripción del contrato, el mismo que fue incumplido por el contratista, por tanto solicita se declare desierto el proceso de selección en referencia, tal como consta en el Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 01 de diciembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 917-2014-WGQ-UL-MDE/LC el Ex Jefe de la Unidad de Logística Abog. Wilbert Guevara Quispe, solicita al área usuaria precisar si aún persiste o no la necesidad de contar con la adquisición de dichos bienes, y con Informe N° 1332-2014-RVMG-UOE/MDE el Ex Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Ramón Vides Montesinos Gamarra, con Informe N° 633-2014-SSR-UL-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística Lic. Saúl Suarez Ríos, solicita la cancelación del referido proceso de selección, en atención a que ya no se requerirá la adquisición del bien, por tanto se proceda con el trámite correspondiente, y con Informe N° 110-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Mgt. James Baca Tello e Informe N° 072-2015-MDE-LC/GAF el Gerente de Administración y Finanzas CPC. Erick Benavides Multhauptff, solicitan la cancelación del proceso de selección en mención;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo al haber sido declarado desierto y al haber desaparecido la necesidad de adquirir el bien, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 111-2015-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección **AMC N° 625-2014-CEP-MDE/LC**, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.





GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

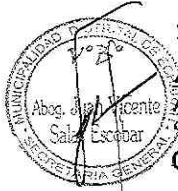
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2015-A-MDE/LC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección **AMC N° 625-2014-CEP-MDE/LC**, derivada de la **ADS N° 553-2014-CEP-MDE/LC** convocado para la contratación de cerámicos, fragua, pegamento y otros, para el proyecto: **Mejoramiento de la Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco**, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Logística
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE